



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 43, DE
2021, SEREMIA DE VIVIENDA Y URBANISMO.-

EXENTO

DECRETO N° **1416** /2021.-

ARICA, 23 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 43, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 561, de fecha 22 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 43, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio Ad-Referendum de Cooperación de Barrios, "Barrio Loa", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de febrero de 2021;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 43, de fecha 17 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio Ad-Referendum de Cooperación de Barrios, "Barrio Loa", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de febrero de 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/bcm.-



APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE COOPERACIÓN DE BARRIOS, "BARRIO LOA" ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RES. EX. N° 43 /2021

ARICA - 7 FEB. 2021

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
6. La resolución exenta N° 328 de 17 de diciembre de 2019 que selecciona el barrio Loa de la comuna de Arica para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
7. El convenio de cooperación del Programa Recuperación de Barrios, barrio Loa, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 1 de febrero de 2021.
8. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

El convenio ad- referendum, de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Loa, de fecha 1 de febrero de 2021, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio ad- referendum, de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, barrio Loa, de fecha 1 de febrero de 2021, celebrado entre la Seremi de Vivienda

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

Nombre barrio	LOA	
Polígono de intervención del Programa	Norte	Calle Francisco Bilbao
	Sur	Calle Loa
	Este	Avenida Tucape
	Oeste	Calle Chapiquiña
Número de viviendas	459 (según expediente de postulación)	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
- g) Participar en la mesa técnica comunal.
- h) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- i) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente, debidamente justificado.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

- proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
 10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
 11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
 12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

SEXTA: El Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

SÉPTIMA: La ejecución del Programa, será efectuada parcialmente por el municipio en lo que respecta a los productos y actividades de la Fase I; en la cual el equipo municipal trabajará coordinadamente con el equipo consultor a cargo del Estudio Básico de diagnóstico y elaboración de Plan Maestro; y será responsable, entre otros, del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases. En el convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán en detalle los productos de dicha fase a ejecutar por este último.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Hito inaugural
- b) Obra de confianza
- c) Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo
- d) Plan de arborización barrial
- e) Plan de reducción de residuos domiciliarios
- f) Ficha de observación por manzanas del polígono barrial
- g) Contrato de Barrio elaborado y suscrito
- h) Informe Final de Fase I

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Control de gestión
- i) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

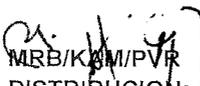
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del barrio seleccionado o bien, por abandono de las responsabilidades contraídas por el municipio.

NOVENA: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

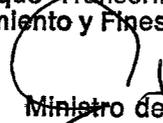
DÉCIMA: La personería don Francisco Vallejo Martínez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta del D. S. N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, y la de don Gerardo Espíndola Rojas, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


MRB/KAM/PVR
DISTRIBUCION:

**Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


Ministro de Fe

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Programa Quiero MI Barrio Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Encargado de compras Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.